

FULM-AL-AEI-AEI 01

Año

2

32
1789.

C^{on}ped.^{te} formado para la
obtenta^{on} el Grado en la facultad
de Medicina que solicita
D.ⁿ M.^o Jose^l Cabanellas.

Año

2

1789.

Exped.^{te} formado para la
obtención del Grado en la facultad
de Medicina que solicita
D.ⁿ M.^o Josef Cabanellas.

Palma y 25.8. de 1789.

M. Oydado.

Saad Rector.

Muy Ill. Señor

Muy Ill. Señor

D. Miguel Joseph Cabanellas natural de la Villa de la Puebla de esta Isla de Mall. ca, como mejor puede a V. S. M. Ill. representa, q.º hace

La oportunidad del tiempo de la manción en Palma de el interesado D.º Miguel Cabanellas, le ha dado lugar de poder obtener después de su una matricula de Philosophia y como para el Bachillerato en esta facultad (en virtud de la Pr.ª Cedula de 24. Enero de 1770) baxan dos Censos: parece que teniendo verificado su estudio en aquella Publica del Conv.º de la Universidad de Cartagena (en donde no hay Univ.ª) se adapta la declaracion contenida en el Pr.ª Decreto de 14. de junio 1742. y orden circular expedida en 4. julio sig.º que ignora este específicamente derogada. y puedo pensar no sea conforme a las Pr.ªs intencionas, el que, habiendole servido al mismo D.º Miguel (para ser, como consta lo es, individuo del Pr.ª Colegio de Cirujia de Cadiz, el precedente estudio de Philosophia, por la instruccion impresa de sus estatutos, aqui lo exige) se le dificulte este mismo estudio de Philo.º

En el intermedio curso de la Filosofia en el Conv.º de las Mercenarias de la Ciudad de Cartagena desde el año de mil siete cientos setenta y seis hasta el de setenta y nueve, como consta por el adjunto Docum.º q.º presenta, y puede pasar en forma de dexecho en confirmacion de la verdad; y creiendo q.º aquellos Estudios le pueden valer para obtener el Grado de Bachiller de Filosofia en esta Univ.ª mayormente por haver sido en aquellos años, en parte donde no hay Univ.ª y lo q.º es mas en Escuela Publica: por tanto a V. S. M. Ill.º

Suplica se sirva conferirle el Grado de Bachiller de Filosofia, q.º pretende; para q.º espere recibia de la benignidad de V. S. M. Ill.º omni et

Altissimus etc.

Altoissimus etc. julio sig.º que ignora este específicamente derogada. y puedo pensar no sea conforme a las Pr.ªs intencionas, el que, habiendole servido al mismo D.º Miguel (para ser, como consta lo es, individuo del Pr.ª Colegio de Cirujia de Cadiz, el precedente estudio de Philosophia, por la instruccion impresa de sus estatutos, aqui lo exige) se le dificulte este mismo estudio de Philo.º

legitim.º

legítimamente aprobado. Por lo que, no me opongo (atendido todo lo de atender) á que
se fiera V. S. á la solicitud del proprio interesado, admitiéndole á la Conclusión para el
Bachillerato de Philosophia: salvo siempre en el Alma 26 de 4 de 1749.

D. D. Jouquin Fid. Cash. Syndic

Palma 29. Dec^{bre} 1789.

Me conformo con el parecer
del Sindico de esta Univ.^a;
y para ello, passe al Secrec.^o
de la misma.

Sand Barton

†
EL REY.



Obernador, y los de el mi Consejo, Presidentes, y Oydores de mis Audiencias, y Chancillerías, Regentes de las Audiencias, Asistente, Gobernadores, Corregidores, é Intendentes, y otros qualesquier Jueces, y Justicias, Ministros, y personas de estos mis Reynos, á quien lo contenido en esta mi Cedula tocáre, y pudiere tocár en qualquier manera; sabed, que por mi Real Orden de veinte y dos de Mayo proximo pasado fuí servido conceder al Colegio de Cirugia, establecido en la Plaza de la Ciudad de Cadiz, la facultad de dár Grados de Bachillér en Philosophia á sus Individuos Colegiales, de el mismo modo que lo practícan las Universidades, á fin de que Graduados, y con la suficiencia que tienen, puedan presentarse en el Tribunal de el Proto-Medicato para ser revalidados: Y habiendo remitido esta mi deliberacion al mi Consejo, acordó su cumplimiento, y que se expidiesse esta mi Cedula: Por tanto os mando,

do, que luego que la recibais, ó se os haga fa-
ber, veais mi Real Resolucion, que queda
mencionada, y la guardéis, cumplais, y exe-
cuteis, y hagais, que se guarde, cumpla, y
execute en todo, y por todo, segun, y como
en ella se refiere, y contra su tenor, y forma
no passeis, ni consintais se passe en parte algu-
na, que así es nuestra voluntad. Dada en
Aranjuez á veinte y nueve de Junio de mil se-
tecientos cinquenta y ocho. YO EL REY.
Por mandado del Rey nuestro Señor. D. An-
drés de Otamendi.

V. M. concede al Colegio de Cirugia, estableci-
do en la Plaza de la Ciudad de Cadiz, la facul-
tad de dar Grados de Bachillér en Philosophia á
sus Individuos Colegiales, del mismo modo, que
lo practican las Vniuersidades, como se manda.

Escribana de Camara de Gobierno de Don
Joseph Antonio de Tarza.



Para respectar de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

*Quengue y Copias que piden el Dr. Rafael Crinient
al Secretario de la Vniuersidad*

RLOS IV.

co, Pas-

e

e

ane-

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

21

Testimonio del Bachiller de Philosophia,

del Sr. D. Miguel Joseph Sabaquellas, con la

expresion de que ha ganado el grado de Bachiller en

la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

de la Vniuersidad de Sevilla, y en que Vniuersidad

Dada, y firmada la Certificacion que antecede
es Dr. en Medicina, Protomedico de la R. Aca-
demia, y maestro de Medicina en el R. Colegio
de Cirugia, y esta Plaza, como reintitula, y estando

~~que para~~ Copias que pide el Sr. Rafael Crivient
al Secretario de la Universidad

1801 de mayo 3

+ Testimonio del Bachiller de Filosofía,
del Sr. Miguel Joseph Cabanellas, con la
expresión, de quantas matriculas tenía,
quando se le confirió, y en que Universidad
las havia ganado, y en que real

+ Testimonio de la certificación de los cathedra-
ticos, que precede al Billete de practica

+ Testimonio del
Billete de practica, y de la constatación del
cathedrático, con expresión, de las matriculas
de Medicina que tenía, y en que Universidad
las havia ganado, con la nota del día y año
de cada una de ellas

Testimonio del paragrafo
primero, del título 15. de los estatutos de la
Universidad, y del primero, del 16.

Testimonio de los individuos
del 12 del paragrafo
septimo, de la Real Cedula, dada en el Pardo, a
22 de Enero de 1786

Testimonio de los individuos
que asistieron, a las conclusiones previas de
Don Joseph Miguel Cabanillas, y de los q^{os} concu-
rieron, en el señalamiento de puntos, para
luz el dia siguiente, y de los q^{os} asistieron,
a la fundacion, q^{se} llamaron Macchillata de Me^{da}

8.

8.

10.

14.

16.

8.

8.

8.

72.
362

Certifico como por la ^{ta} Cedula de S. M. y C.
el Consejo, dada en el Pardo a 22 de Enero
de 1786, que se mandó guardar y cumplir
por los Claustros de Sta. Univ. en el n.º 7.
y 12. el parrnaso septimo consta lo seg.^{te}

Elle est parvenue à l'âge de 12 ans
et a été élevée avec la plus grande
attention. Elle est d'une nature
très sensible et a une grande
faculté de s'appliquer à l'étude.
Elle a été élevée avec la plus
grande attention et a une grande
faculté de s'appliquer à l'étude.

do, que luego que la recibais, ó se os haga saber, veais mi Real Resolucion, que queda mencionada, y la guardeis, cumplais, y exe-

*Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, del 12. del parage de
el 17. de Mayo, de la Real Cedula, dada en el Pardo, a*

22 de Enero de 1786

*Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, del 12. del parage de
el 17. de Mayo, de la Real Cedula, dada en el Pardo, a
22 de Enero de 1786*



Para respectar de oficio quatro mis.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

*D. Josef Salvarezza Doctor en Medicina, Proto-
medico de la M.ª Armada, y maestro de
Medicina en el M.ª Colegio de Cirugia de
Cadiz = Certifico, que D. Juan Josef Cabane-
llas natural de la Villa de la Puebla en la
Isla de Mallorca, siendo Alumno del M.ª
Colegio de Cirugia de Cadiz, asistió a las Cla-
ses de Medicina que están a mi cargo, y
di en el año de Mil setecientos ochenta y
cinco, y que en fuerza de ello, y de los estudios
que hizo en la facultad de Cirugia, fue pro-
movido a Causano segundo de la M.ª Armada.
Para que conste donde conbenga, a su pedim.
do la presente en Cadiz a diez y siete de Sep-
tiembre de mil setecientos ochenta y nueve =
D. Josef Salvarezza.*

*Los Cr.ªs que a la buelta firmamos damos fee
a que D. Josef Salvarezza, a quien parece
dada, y firmada la Certificacion que antecede
es D.ª en Medicina, Proto medico de la M.ª Ar-
mada, y maestro de Medicina en el M.ª Colegio
de Cirugia de esta Plaza, como reintitula, y estando*

como esta en el dia en actual ejercicio de Dho.
su ministerio, & sus semejantes Certificaciones
se le da entera fee, y credito en ambos Juicios.

fecho ut retro. = Juan Torof Chapar Woa?

pub^{co} = Torof Caranta = Thamon Garcia &
q^m ueneces, Es^{no} pu^{co}

Es conforme el original de q^d certifico.

D. Juan Armerigo Lucas y 

Los infra escritos vecinos de esta Ciudad de Palma
certificamos que siendo soldados del Regimiento de
Extremadura, y hallandonos de guarnicion en la
Ciudad de Lima capital del Reyno del Per^u a
principios del año 1786 a D^o Miguel Torof Caba-
^{comocimos}
nellas quien se hallaba de Medico, y Cirujano
mayor del Real Hosp^l de Bellavista en donde
nos visito y curó algunas veces que fuimos enfer-
mos a dicha casa como destinada que estaba
para las tropas de su M^d y nosotros estando
sanos fuimos a verle a su habitacion como Paysano
que era: siendo todo lo qual verdad, y siendolo tambi-
en q^d el expresado D^o Mig^l por su conducta y fe-
lices curaciones corria con bastante credito entre
los Jefes, y gente de la Ciudad damos la presente
a ruegos del referido, y nos obligamos a certificarlo
declararlo, y jurarlo en toda forma siempre q^d se
nos requiera por T^uer competente.

Martin gomila

Miguel Telebert



Teinte marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

El Hospital de Nuestra Señora del Carmen de la Villa de la Puebla de San
Carlos, como Regente de la L.^{ta} de Artes en el convento de
Cordoba, entre otros de apales y tubo asistido a la
D.^{na} Miguel Tor, Cavanillas, natural de la Villa de la Puebla
y esta en Oaxaca, estudiando en las condiciones, en
las conferencias y de mas actos de paxales, y para y en
de hoy esta, a petición de la parte, para lo que con
venia; y lo firmé en Oaxaca y Tullio de la de 1762.

Por esso el Rey, nro. Sr. publico del Numero
y Plazado de esta ciudad de Loria, que aqui firmamos
y firmamos. Testificamos y damos fe que Fr. Agus-
tin de Mora, por quien dada la testificacion
anterior, es tal Religioso del Orden de San-
ta Orela Mexico de esta ciudad, conforme a la
y la firma y rubrica, con que autorizada
hallas, en suya propia segun acostumbra.

30
y asur Escripion siempre elu ha dado y da
Entera fe y credito an en suuio como fuerd
del como apewono pel legal yollamacion con
pamz, y para que conue donde Combenca. Da
mos la presente encha suuio a lozca a Nune
de Julio se mil nocientos ochentay nueve años —

Juan Felix Paga
Rafael Maria Paga
Exponosa

Edro Joseph
Gomez

10
39
*
NOTA

DE LAS CIRCUNSTANCIAS, Y
Papéles, que segun los Reales Estatutos
deben presentar indispensablemente los
que pretenden incluirse en el número de
los Individuos, que componen el Real
Colegio de Cirujía, establecido en esta
Ciudad de Cadiz.

PRIMERAMENTE, las Feés de Baptismo de sus Padres, Abuelos Pater-
nos, y Maternos, y la suya, que componen el número de siete, Autho-
rizadas por tres Escribanos; Feés de Casamientos de aquellos, con intervencion
del Juez Fiscál: Y con esta misma circunstancia la Feé de Vita, & Moribus
del Pretendiente, que no hà de pasar de veinte años à lo mas.

La Informacion de Limpieza de Sangre, intervenida por el Juez Fiscál
del Lugar donde se hallàre, haciendo constar no exerce su Padre ningun Oficio
vil, y denigrativo.

Una Obligacion hecha por Persona Abonada, que se obligue à mantener
decente al Pretendiente de vestir, y calzar todo el tiempo que estuviere en
el Real Colegio.

Debe haber estudiado Aritmetica, Latinidad, y Philosophia, de lo que
serà examinado con rigor, y para ello presentará antes la Certificacion de
sus Maestros.

Hà de traer dos Vestidos de Militar, uno segun el Uniforme, que està
concedido por S. M. à los Colegiales, que no discrepe en el color, y demàs
circunstancias, y otro para dentro del Colegio de Paño mas ordinario; pero
del mismo color.

Seis Camisas guarnecidas, y otras tantas llanas.

Un Cubierto de Cuchara, Tenedor, y Cuchillo: tres Platos de Peltre:
tres Servilletas, y tres Tohallas: con su correspondiente Cama.

Un Estuche con seis Lancetas, una Bolsa de Faltriquera con Pinzas, Ti-
xeras, Espatula, y demàs Instrumentos primeros, y mas precisos.

Finalmente debe ser de buena presencia, sin ningun defecto corporal, y
sobre todo constante en lo que emprende, para no experimentar la expulsion,
que segun Estatutos se executa con aquellos Individuos, que en los Exámenes
no dàn suficiente prueba de su Aplicacion, ò que tienen mala conducta, portan-
dose como Sediciosos, Escandalosos, &c. los quales se castigan con la ma-
yor severidad. Y se les advierte, que no pueden retirarse del Real Servicio,
sino en caso de no tenerse por precisos, despues de concluidos sus Estudios,
impetrando antes la correspondiente Licencia.

sado p. extranar alguno, en esta atencion, y en la

Salma y 20 Nov^{bre} de 1789.

Adⁿ Joseph Barcelo Co:

bed. de Anathomia, y de re:

Ita del informe que dice,

se al Syndus de la Univer
C. 1. 1. 1.

Sand Boston

Muy Honor. Sr. Rector de la Univ. de

Dⁿ Miguel Josef de Cabanellas, Alumno del 2.^o cole-
gio de Cirugia de Cadiz, y residente actualm^{te} con
licencia en esta Isla de Mallorca, pasesco ante V.^s

Alma y 20 Nov^{re} 1789

El Duplicante ha dado
unigo & repaso los trata-
do de ^{medicinas} con pruebas &
instrucción suficiente; y ha
visto & algunas veces
ha estado a los enfer-
mos que he visitado.

D.^r Joseph Braceloin

2^e Cop.^a en 31. Dez^r

24720

muy Ylustre, y digo: que en el referido Colegio hi-
ce los estudios completos de Medicina, y Cirugia,
en virtud de lo qual fui promovido á Cirujano se-
gundo de la R.^a Armada, como consta p.^a la adfun-
ta certificacion documentada que presento; y siendo a-
quellos estudios publicos en parte donde no hay Uni-
versidad, aprovados p.^a S.M. en terminos, q.^e tengan la
misma fuerza q.^e si fueren hechos en Universidad, y po-
damos presentarnos á qualquiera Tribunal p.^a ser exa-
minados y revalidados en ellos, como consta p.^a la adfun-
ta sedula R.^a que presento, y se colige de los innumera-
bles Medicos, y Cirujanos Latinos, hijos de dicha casa, es-
parcidos p.^a toda España, y confiamos aun mas con las
amplias facultades concedidas á todos los de mi Cuerpo
p.^a visitar de Medicina y Cirugia aun sin aver pa-
sado p.^a Tribunal alguno; en esta atencion, y en la

de que desde que me halló en Mallorca he dado todos los tratados medicos con Dⁿ Josef Barcelo Catdrático de esa Universidad, y he visitado con el que los enfermos se le han presentado en dicho tiempo por tanto =

A V. S. muy Ilustre, rendidam^{te} suplico se sirva mandar se me den las de matriculas, el Bachiller en medicina p^a presentarme luego a examen, y obtener la revalida que intento, y me esta concedida p^a S. M. cuya gracia espero.

Muy Ilustre Señor

En vista de la notoria justificación de V. S. muy Ilustre

Con la deferencia que corresponde, he examinado los positivos de que se vale este interesado Dⁿ Miguel Cabanella: y por ellos veo comprobado que (previo el estudio de medicina en el año de 1745) y promovido a Cirujano segundo de la R^{ta} Armada manteniendo este caracter todas segun el impreso pagina 113. Estado 2^o de la R^{ta} Armada año de 1749 cuya R^{ta} Reminencia y D^{cho} de sus individuos Collegiales del expuesto Colegio se extiende a poderse presentar para ser revalidados lo mismo que si hubiesen obtenido las Matriculas en la Universidad por R^{ta} Cedula de 29. de junio de 1748. Siendo esto como parece ser así, y constandome segun mi conciencia alcanza, la suficiencia que tiene el mismo Dⁿ Miguel Cabanella y si puede así desear la extraordinaria penencia de esta facultad de medicina, cree hallarse en estado de proponerse al Colegio de medicina

Omnis &c. et licet &c.
Altissimus &c.

7
medicina de esta Universidad de Palma (majormente si quisiera sujetarse al examen publico del Claustro entero de la facultad, en que todos los individuos concurrentes pudiesen hazerle las preguntas que les pareciesen en el acto publico de la Conclusion segun exige y previene la R^{ta} Cedula reimpresa a pagina 39. articulo 7. y 9.) a fin de que, reconociendole esta penencia, se le confiere en la forma de Estatuto el Grado de Bachiller en medicina.

Parece, no embaraza el que el interesado no pueda hazer ostencion de las Matriculas que segun nuestras Constituciones titulo 16. articulo primero se necesitan; y ni menos poder verificar el año de practica: porque en quanto a lo primero, no es nuevo en personas condecoradas ap^{li} Dignidades como Curas Parrocos, admitirlos sin Matricula alguna y (en las circunstancias ante dhas) no veo motivo para lo contrario; y en quanto a lo segundo, como aqui no se trata de darle el Bachiller en medicina practica, sino en la mera theorica: (pues claro está que en lo sucesivo ha de mudarse de sistema, esto es no habrá de obligarse a candidato alguno, a verificar haver practicado un año, ni se le debera examinar de practica como no se examina en las demas Universidades segun la citada Cedula): pues de otra suerte, no podria sujetarse al examen del protomedicato cuya sujecion vemos mandada tambien para Mallorca, en el articulo 30. de la R^{ta} Cedula de 11. de Diciembre de 1748. reimpresa en el Gazatin Sabbatino de este año n. 29) podria desde luego reservarse al mismo interesado el D^{cho} para el examen de practica segun exigen los estatutos aprobados con esta R^{ta} Cedula.

Esto, y, quanto tengo que exponer a V. S. y si se conformare con mi modo de opinar el Colegio de medicina Chatredatico, y Collegiato, cree que en lo sucesivo no podria notarse de facilidad este Bachiller en mera theorica de medicina, que solicita este interesado Dⁿ Miguel Cabanella: salvo siempre el mejor juicio y Censura. Palma 24. de Mayo de 1749.

D. D. Joaquin Fiol y Estrada Cath^o Syndico

Palma y 26^{bre} de 1789.

En atención al Informe
del Syndico, por el Secret.
de la Universidad para que
4^a Matriculas que pide
el Suplicante, se tenga p.^a por
sentado de S.^a Rector

70

Palma y 27^{bre} de 1789.

El Secret.^o lo haga pre-

nte el día que man:

remos juntar el

olegio de Medicina,

con demostración de

los documentos

que el Ex^{te} ha presen-

ado.

S.^a Rector

2
M. S. R.

Miguel. J^{on} Cavanillas: Alumno
del R.^o Colegio de Cirujia establecido en la
Ciu.^a de Cadiz, y actualm.^{te} Veciente con Lic.^a
en esta Isla de Mallorca, paxero ante V.S.M.^a
y digo: Que en virtud del Decreto que V.^a Ex^{te} pidió
a consecuencia del Ex^{te} p^o el S.^o Cindico
y el Cate.^o de Anatomia, el D.^o J^{on} J^{on}
Paxcelo, he obtenido las Matriculas de Me-
dicina que se requieren p.^a tomar el Bachill.^o
en esta Facultad; En esta Aten.^o y en la de que
segun Com^{ta} p.^a el Expediente, es practicado
de algunos viera a esta parte con el referido
Cate.^o y aque el S.^o Cindico no halla in-
combeniente a que se me conceda el grado que
solicito, y ex^{te} de entia que V.^a me proponga
al Colegio como apto a ello p.^a tanto.

Fl. V. M.^a Remida Nente Vapp.^o de Viana pre-
sentarme a dho. Coleg.^o p.^a q.^a se me conceda
la gracia que solicito, y espero V.^a d.^a la
Medicina Justificaz.^o de V.^a

Ita est Omni V.^a
Et licet V.^a Altissimus
V.^a

M. 2. 2.

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

1789

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, spanning the left page. The text is written in a dark ink and is somewhat faded and difficult to read due to the age of the paper and the style of the handwriting. It appears to be a formal or semi-formal document, possibly a letter of introduction or a record of some kind. The text is arranged in several paragraphs, with some lines indented. There are some large, decorative initials or flourishes at the beginning of some sections. The overall tone of the text is serious and official.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date. It is written in a cursive script and is somewhat faded. It appears to be a personal or official note, possibly a signature or a date. The text is written in a dark ink and is somewhat faded and difficult to read due to the age of the paper and the style of the handwriting.

De Orden del Ilmo. Sr.
Rector de la R.^a Literaria Uni-
versidad, se convoca á V. U. para
Junta, en el Oratorio interior de
la misma, el Miércoles 9. de
corriente á las diez de la ma-
ñana, en que espera le favore-
cerá V. U. con su asistencia.
Palma 6. de Dic.^{re} 1789.

Juan Amengolugo

Reyno de Ma-
drid, 11.
Diciembre, y
nueve, convo-
cación, en el Or-
to de la Uni-
versidad
del Ilmo. Sr.
Rector de la Sta.
Theologia, Dec-
ano, y concu-

rativo.

rativo.

edrativo.

rativo.

rativo.

Por D.^o Josef Novell Colegiado.

Presada la Oracion al Espiritu S.^{to} Se ha teni-
do presente la solicitud de D.^o Miguel Joseph
Cavanellas, para que se le confiera el Grado
de Bachiller en la facultad de Medicina, por
tener ganado las Matriculas necesarias, y
demas Documentos que ha exigido. Y se acordó

Junta del Col.

de Medicina. En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, a los nueve dias del mes de Diciembre, y

4.^a Cop.^a en 31.

2.^a Div.^a 1720.

año de mil setecientos ochenta y nueve, convocado, y juntado el Colegio de Medicina, en el Dnato interior a la D.^a Lixenaria Universidad de Dha. Ciudad y Reyno, y Daden al Ilustre M.^{re} D.^{or} Dn Pedro Sanz D.^{no} Canonigo de la S.^a Iglesia, D.^{or} en Artes, y Sagrada Theologia, Decano y Pro-Cancelario de la misma, y concurren los siguientes.

D.^{or} Dn Juan Bapt.^a Mas Cathedratico.

D.^{or} Dn Rafael Evinent Cathedratico.

D.^{or} Dn Ant.^o Pablo Logonca Cathedratico.

D.^{or} Dn Franc.^o Ferrer Cathedratico.

D.^{or} Dn Josef Barceló Cathedratico.

D.^{or} Dn Josef Labres Colegiato.

D.^{or} Dn Josef Norell Colegiato.

Presada la Dnacion al Espiritus.^o Se ha tenido presente la solicitud de D.^o Miguel Joseph Cavanellas, para que se le confiera el Grado de Bachiller en la facultad de Medicina, por tener ganado las Matriculas necesarias, y demas Documentos que ha exhibido. Y se acordó

de conformidad por dho. Colegio: Fue supuesto
y tener el Sup^{te} las matriculas de medicina,
se le admita al año de practica, pasado el
qual, se presentará al Colegio, para los exa-
menes que corresponden.

Y así se concluyó, acordó, y firmaron un
Cathedrático, y Colegiato, a que doy fee.

J. Juan B. Mafé

D. Joseph Labres

Ante mí.

D. Juan Armero Luado y 8

13. 12. 504.
D. D. en medicina, y Cathedratico en Dha. facultad
esta R. Literaria Universidad de Palma

Certificamos: Fue el Estudiante en
medicina D. Miguel Josef Cabanellas, ha
Cursado las materias necesarias pa-
ra salir a la practica, como se previe-
ne en los Estatutos de nuestra Uni-
versidad. Y para que conste en donde
convenga, firmamos el presente a D.
Diz. re. de 1789.

D. J. B. May

D. Antonio Pablo Lopez Cath.

D. Josef Barcelo Cath.

D. Juan L. Ferrer. Cath.

en la
por su propio
22 Enero
el que Conclusiones
que ha pe-
io efecto se
Medico de
replica al
retario con-
de quantos
cia, y se me
para recua-
atendida.
Candidato
ido en el
Universidad,
ula paragra-
motivos
ner. Palma

26 Noviembre de 1790.

D. Rafael Cienfuegos

Si embargo de haberse leído publicamente y en alta
voz la Prota que antecede en presencia del Colegio
de Medicina, no permitio el Mui M. re. por Rector q.
el Secretario la continuare; sino q. mando que el q.

12

50 14.

en la
lo por suspiro
en 22 Enero

el que Conclusiones

as, que ha pe:

pacio efecto re

asado Medico de

na replica al

el Illmo. Secretario con:

de quantos

cia, y se me

ap. para reu-

atendida.

Candidato

ido en el

Universidad,

ula paragra-

os motivos

nes. Palma

26 Noviembre de 1790.

De Rafael Crivini

Si embargo de haverse leído publicamente y en alta voz la Prota que antecede en presencia del Colegio de Medicina, no permitió el Mui Ilmo. Sr. Rector q.^o el Secretario la continuare; sino q.^o mando que el q.^o

6 12 504.
Muy Mag.^{do} D.^{no} D. Josef Barcelo
Cated.^{ra} de Medicina, en la D.^{ta} Univ.^{er} de

4^a Cop.^a en 31. e doz.
e 1780.

U. Mag.^{cia} permitira, el que Conclusiones
D.^{no} Josef Mag.^{do} Cabanellas, que ha pe:
pase a tomar el año de Pract.^{ica} is efecto re
tica en su Compania, pasado Medico de
el qual, me avisara para replica al
ponerlo en noticia. El U. Mag.^{do} Secretario con:
P. U. re. por Rector. a quanto

Del Armo.^{re} de
Med.^a D.^{no} Josef Mag.^{do}
Cabanellas ha to:
mado comido un
año de practica en
dicha Facultad, y
q.^{do} doy fe, oy Palma
y 24 Noviembre de 1780

D. Josef Barcelo Cated.^{ra}

Dios Jue. a U. Mag.^{do}
D.^{no} D. Palma. D.^{no} D.
e 1780.

D.^{no} Juan Meneval



26 Noviembre de 1780.

D. Rafael Crin...

Si embargo de haverse leído publicamente y en alta
voz la Protesta que antecede en presencia del Colegio
de Medicina, no permitio el Muy Ill.^{re} Rector q.^{do}
el Secretario la continuare, sino q.^{do} mando que el q.^{do}

504.
...a Superar en la
...q. no puede por suspiro
...R. Cedula de 22 Enero
...al acto de Conclusiones
...Fiscalia que ha pe-
...banellyria cuyo efecto se
...ado el Colegio Medico de
...^{te} informam. y replica al
...mande al Secretario con-
...digo de nullidad de quanto
...en contrario, y se me
...necesario para recue-
...car de ser pretendida.
...era, en q. al Candidato
...quisito prevenido en el
...statuto de esta Universidad,
...ceda R. Cedula paragra-
...2.º. 4.º. y otros motivos
...reales ordenes. Palma

26 Noviembre de 1790.

De Rafael Ciriano

*S*in embargo de haverse leído publicamente y en alta
voz la Protesta que antecede en presencia del Colegio
de Medicina, no permitió el Mui Il. M. Rector q.
el Secretario la continuare; sino q. mando que el q.

Interogada en la D. Rafael Eminent Cardenal de Superar en la
Facultad de Medicina, dice, q. no puede por su oficio
y pena que le impone la R. Cedula de 22 Enero
de 1786 consentir se proceda al acto de Conclusiones
previas al Bachiller en dicha Facultad que ha pe-
sado D. Miguel Joseph Cabanellas, a cuyo efecto se
halla convocado y congregado el Colegio Medico de
esta Univ. y ari lo por su forma. y replica al
M. Rector. Mui M. Rector mande al Secretario con-
tinuar esta Procta, en q. digo de nulidad de quantos
procedimientos se operaren en contrario, y se me-
toren todos los testimonios necesarios para recurrir
con sello de oficio a la Superioridad en caso de ser atendida.
Fundo mi Procta, en q. al Candidato
le faltan muchos de los requisitos prevenidos en el
parrafo 1.º titulo 16 de los estatutos de esta Universidad,
e independientemente segun la citada R. Cedula paragra-
fo 7. pag. 39. N.º 7. y pag. 12. N.º 42. y otros motivos
que se desprenden de varios Reales Ordenes. Palma
26 Noviembre de 1790.

De Rafael Eminent

Si embargo de haverse leído publicamente y en alta
voz la Procta que antecede en presencia del Colegio
de Medicina, no permitio el Mui M. Rector q.
el Secretario la continuase, sino q. mando que el q.

El no. 1.º proveyó alienta al Congreso para consultar con
dicho Colegio este asunto, y habiéndolo practicado
así, sin darle mas respuesta por el Colegio á este
promulgar dichas Conclusiones. Por lo que reproduciendo lo
que en el sup. se contiene que antecede, digo á nullidad de dhas Con-
clusiones, á igualar el acto á que se procedió de
señalándole puntos para leer á las 2.ªs horas
de la tarde y respeto á no haberse avisado para este efecto
según lo prevenido en la anterior Constitución
en su 12.ª Cédula.

En cuya atención requiero á nuevo al Secre-
tario de esta Univ.ª para que antes de emprender
el acto al Bachiller que se intenta conferir
á dicho Sr. Miguel Jph. Cabanellas, lea al Sr.
D.º Rector y Catedráticos, ó á los que acir-
cun, y sea Protesta, á fin de q. no se proceda
con notoria nullidad, y perjuicio al Candidato
Patro 27 Noviembre de 1770.

D.º Rafael Crivini

Patro 27. 1770.

Haciendo referencia esta Protesta, á la
que se en todas sus partes: Estere á
la mandada en quanto á que no halagar
y se le libren las copias que pido en
ello que constare y fuere y dan, en
la forma de estilo.

Sancti Rector

Ante el
legio su
del día 14 de
Diz. de 1790.

u.º Cop.º en 31.
de Diz. de 1790.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca, á los catorze dias del mes de Diz.º y
año de mil setecientos y noventa. Hallandose
convocado el Colegio de la U.ª en el Oratorio in-
terior de la R.ª Literaria Universidad, y Or-
den el muy Il.º Sr. Rector y Procancelario
D.º Pedro Sanz P.º y Canónigo de la Iglesia D.º
en Artes, y Sagrada Theologia, y Concurricion
los siguientes. Dho. Il.º Sr. Rector
D.º D.º Juan Bapt.ª Mas Cathedratico.
D.º D.º Ant.º Pablo Torres Cat.º
D.º D.º Juan.º Ferrer Cat.º
D.º D.º Josef Barceló Cat.º
D.º D.º Jaime Capó Colegiato.
D.º D.º Pedro Nicolas Barceló Colegiato.
D.º D.º Josef Dorrell Colegiato.
D.º D.º Il.ºº Pelegrí Colegiato.
Y resada la Oracion al Espiritu Santo, se ha
tenido presente hallarse convocado Dho. Cole-
gio, á fin de volverse á ver el Auto de la Aca-
do del día dos del corriente, dado á Pedim.º
de Jorge Colomar, en nombre de D.º D.º Rafael
Eminent Cathedratico de la U.ª en Cha. D.ª Uni-
versidad Literaria, en que pide se sirva el

Al Acuerdo, tener por presentado el Testimo-
nio, y las Protestas, y en su consecuencia
se mandare recibiese saber sin demora
alguna al Rector de la Universidad, man-
dase dar al Secretario, todos los Testimo-
nios que el Dho. Dr. Eminent pudiese, y q.
en el interin nada se innovare. En cuyo R.
Auto se manda: Informe el Colegio de me-
dicina con justificacion, y el Rector de la Uni-
versidad mande al Secretario de ella, de a
esta Parte los Testimonios que pida, y lo
que constare, y fuere a dar. Todo lo qual
oido, y entendido por Dho. Colegio, nombra-
ron para dar cumplim^{to} con la mayor
brevedad al Auto el Dho. Acuerdo, a los
D^{nos} D^{ns} Ant^o Pablo Tugones Cat^o, y Dⁿ
Pedro Nicolas Barcelo Colegiato, dandoles
para ello todas las facultades que concuer-
nen en el Colegio, a cuyo fin el Secretario
librara los Testimonios que se pidieren
por dho. D^{nos} Comisionados. Todo lo qual
hoido por el muy Ill^{re} Dⁿ Rector y Procance-
lario, dho lo aprobava. Y expreso, que el
Cat^o Dⁿ Rafael Eminent el mismo dia q.
havia a defender las Conclusiones previas

al Bachiller en Medicina el Estudiante Dⁿ
Miguel Torref Cabanellas, estuvo en su casa,
y le dió, que si este Estudiante defendiera
las Conclusiones para el Grado mayor, en
el dia del Beato Ramon, cesaria su praten-
cion sobre matriculas de Dho. Estudiante;
y se apartaria de la Protesta que le antici-
pó por atencion. Lo que hacia presente
a Dho. Colegio, para su inteligencia. Con lo
que se concluyó Dha. Junta que firmaron
el muy Ill^{re} Dⁿ Rector y pro-Cancelario; un
Cathedratico, y un Colegiato de que doy fee.

Dr. Pedro Sarda Rector

D. J. B. Masb. Dⁿ Jayme Cayo Colegiato

Ante mi.

Dr. Juan Hermenegildo y pro

Se notifica a D^{no} Juan Amengol Not.^o Sec^o
a la Universidad Inst.^a el D^{no} en Med^{na} D^{no}
Rafael Cuñent: Informe el Colegio de Med^{na}
con Justificación, y el Rector a la Univ.^a mon.
de el Sec^o de ella, de a esta parte las tasa.
monias q.^a pida, a lo que constare y fuere
de dar. Palma 7 Dic^{re} de 1790.

En
Com^o
D^{no} Onofre Comila Not.^o

11/11/11

1870

Dr. J. P. Jones

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, written in brown ink.*

11





